



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 30 de enero de 2024.

Edición Vespertina Número 13

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" 2

ANEXO Metodológico del Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" ... 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a Nueve Ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas 20

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ARIADNA MONTIEL REYES, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PROFESOR LUIS LAURO REYES RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal en lo sucesivo “**LA LEY**”, en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en adelante “**FAIS**”, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades en lo subsecuente “**FISE**” y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en lo sucesivo “**FAISMUN**”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “**LA LEY**”.
2. El artículo 32 de “**LA LEY**” establece que el “**FAIS**” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de “**LA LEY**”, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al “**FISE**” y el 2.2228% al “**FAISMUN**”.

Asimismo, establece que el “**FAIS**”, en sus dos componentes, “**FISE**” y “**FAISMUN**”, se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de “**LA LEY**”.

3. El artículo 33 de “**LA LEY**” dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al “**FAIS**”, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del “**FAISMUN**”, “**LA LEY**” señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en adelante “**LINEAMIENTOS**”, que emita “**BIENESTAR**”.

En el caso del “**FISE**”, el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Asimismo, el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de “**LA LEY**”, establece que, para el caso de los municipios y demarcaciones territoriales, estas podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo **“PRODIM”**. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita **“BIENESTAR”**.

6. Adicionalmente, el párrafo cuarto, apartado A del artículo 33 de **“LA LEY”**, establece que, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del **“FAIS”** para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
7. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de **“LA LEY”**, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del **“FAIS”**, así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a **“BIENESTAR”** la información que, sobre la utilización del **“FAIS”** les sea requerida.

8. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de **“LA LEY”**, estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a **“BIENESTAR”**, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo **“SHCP”**, el seguimiento sobre el uso de los recursos del **“FAIS”**, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de **“LA LEY”**, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite **“BIENESTAR”** para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a **“BIENESTAR”**, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional en adelante **“DGDR”**.

9. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de **“LA LEY”**, precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del **“FAIS”**. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

10. El artículo 34 de **“LA LEY”** estipula que **“BIENESTAR”** distribuirá el **“FAIS”** entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de **“LA LEY”** establece que las entidades, previo convenio con **“BIENESTAR”**, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del **“FAISMUN”**, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en adelante **“CONEVAL”**.

Asimismo, el citado artículo 35 de **“LA LEY”**, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con **“BIENESTAR”**, calcularán las distribuciones del **“FAISMUN”** correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de

enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

11. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “**LA LEY**”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “**LA LEY**”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
12. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la “**SHCP**” deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
13. El artículo 48 de “**LA LEY**”, estipula que los Estados y la Ciudad de México enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la “**SHCP**”, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
14. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de “**LA LEY**” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a “**LA LEY**”, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de “**LA LEY**” establece en sus fracciones IV y V que la “**SHCP**”, deducirá del monto correspondiente al “**FAIS**” (“**FISE**” y “**FAISMUN**”) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara “**BIENESTAR**” por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 1. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 2. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 3. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 4. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - C. La C. Ariadna Montiel Reyes, fue designada Secretaria de Bienestar por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
 - D. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de “**BIENESTAR**” de conformidad con el artículo 7 fracciones XIV y XXX, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

- E. De conformidad con el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el Titular de “**BIENESTAR**”, a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo. Asimismo, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo cuentan con las funciones que señala el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara “**LA ENTIDAD**” por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la capacidad jurídica de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución cuyo Poder Ejecutivo ejerce el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- B. El C. Américo Villarreal Anaya, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- C. El C. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno de la administración pública del estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 13, 23, 24 numeral 1, fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- D. La C. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas de la administración pública del estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.
- E. La C. Verónica Adriana Aguirre de los Santos, Secretaria de Bienestar Social de la administración pública del estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 3, 7 numeral 2, 8, 13, 22, 23 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XI, 35 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8 y 9 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.
- F. Para efectos de este Convenio señala su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno entre las calles 15 y 16 Juárez, sin número, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “**LA LEY**”; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6, Quinto y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 1, 2, 4, 5, 7, fracciones XIV y XXX, 16 y 41 del Reglamento Interior del Secretaría de Bienestar; los “**LINEAMIENTOS**”; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable: los artículos 1, 21, 77, 91 fracción XXI, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 7, 10, 23, 24 numeral 1 fracciones II, III y XI, 26 fracción XXVII, 27 fracción XXVI, 35 fracción V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 47 y 48 fracción III de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3, 14, 18, 52 y 56 fracciones I, III y XVIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas; “**LAS PARTES**” han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del “FAISMUN”, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del “FAIS”, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY”, para la distribución del “FAISMUN”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el “CONEVAL” para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, “BIENESTAR” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de “LA LEY”.

CUARTA. Distribución y uso de los recursos. “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus municipios, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de “LA LEY”; de conformidad con el calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”. Dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

En apego al artículo 32, párrafo segundo de “LA LEY”, “LA ENTIDAD” no podrá retener ninguna de las diez ministraciones correspondientes al “FAISMUN” destinadas a sus municipios. Así como también, queda prohibido a “LA ENTIDAD” condicionar la firma del convenio para la realización del “PRODIM” que se debe formalizar en los términos que estipula el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de “LA LEY”.

QUINTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FAISMUN” a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la “SHCP” del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FAISMUN” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

SEXTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el “CONEVAL”, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “BIENESTAR” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en lo sucesivo, “INEGI” y/o de rezago social. “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del “INEGI”, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente los creó con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo del conocimiento de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2020, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, deberá consultarse al “CONEVAL” para que emita comentarios técnicos.

SÉPTIMA. Del Anexo Metodológico. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FAISMUN”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la

aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, “LA ENTIDAD” enviará a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de “LA LEY”, para que “BIENESTAR” la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “BIENESTAR”.

El Anexo surtirá efectos sólo para el año fiscal correspondiente.

OCTAVA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FAISMUN” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por ésta en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, “MIDS”), dentro del plazo establecido por “BIENESTAR” en los “LINEAMIENTOS”, la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Para la carga de proyectos en la “MIDS” es requisito que “LA ENTIDAD” y sus municipios designen a una persona enlace FAIS quien deberá contar con firma electrónica avanzada (E. FIRMA) vigente.

DÉCIMA. Revisión de la información respecto a la planeación de proyectos y acciones. “LA ENTIDAD”, y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones planeadas de conformidad con el Catálogo de obras y acciones del “FAIS”, establecido en los “LINEAMIENTOS”, deberán solventar en la “MIDS”, las observaciones a dichos proyectos y acciones que realice “BIENESTAR” a través de la “DGDR”.

Lo anterior se hará por conducto de la “MIDS” en los plazos establecidos en los “LINEAMIENTOS”, ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FAISMUN”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en adelante, “SRFT”, la información relativa al “FISE” y “FAISMUN” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA TERCERA. Uso del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejerzan “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

A efecto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FAISMUN” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en

pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que “BIENESTAR” considere pertinente.

DÉCIMA CUARTA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Al tratarse de concurrencia entre dos o más entidades federativas; o dos o más municipios de diferente entidad, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos. En ambos casos deberán planear las obras de impacto regional indicadas en el catálogo FAIS. Dichos proyectos de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo I de los “LINEAMIENTOS”, el cual se deberá cargar en la “MIDS”.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que “LA ENTIDAD” y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, a través de la “MIDS”, sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”, en términos del artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”, con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2024.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 15 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

LAS PARTES: POR “BIENESTAR”.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR.- C. ARIADNA MONTIEL REYES.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.- DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- ASISTIDOS POR: LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL.- C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI.- Rúbrica.- EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN TAMAULIPAS.- C. LUIS LAURO REYES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS.- Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de enero de 2024.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TAMAULIPAS APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (EN ADELANTE CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

DECLARATORIA: La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2024, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2024:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, corresponden a Tamaulipas, la cantidad de : **\$1,555,525,357.00 (Un mil quinientos cincuenta y cinco millones quinientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, compuesto de la siguiente manera: **\$188,552,255.00 (Ciento ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para el **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**, y **\$1,366,973,102.00 (Un mil trescientos sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)** para el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios” publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que puede ser consultado en el siguiente:
Sitio electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
	(enlace verificado el 12 de enero del 2024)
	Y la publicación en el órgano oficial de la Entidad, el 31 de enero de 2013 de los montos de asignación por concepto de FAISMUN, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, que puede ser consultado en el siguiente:
Sitio electrónico:	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf
	(enlace verificado el 12 de enero del 2024)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 12 de enero de 2024)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 12 de enero de 2024)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951.00 (Seiscientos tres millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 (seiscientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013.

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(enlace verificado el 12 de enero de 2024)

Monto FAISMUN 2024:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)

(enlace verificado el 12 de enero de 2024)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2024, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú de opciones dar clic en "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2024, para los municipios del Estado de Tamaulipas o las Demarcaciones Territoriales.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(2) $CPPE_{i,T}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	458	3.30637227	0.00321347	0.01062493	0.00316905
Aldama	1,889	3.33738640	0.01325382	0.04423310	0.01319319
Altamira	16,307	3.43397972	0.11441501	0.39289884	0.11718800
Antiguo Morelos	494	3.31451197	0.00346606	0.01148829	0.00342656
Burgos	169	3.15383678	0.00118576	0.00373968	0.00111542
Bustamante	1,780	3.33078090	0.01248904	0.04159825	0.01240730
Camargo	466	3.21036270	0.00326960	0.01049661	0.00313077
Casas	532	3.34656548	0.00373268	0.01249165	0.00372582
Ciudad Madero	4,889	3.39001973	0.03430275	0.11628701	0.03468435
Cruillas	117	3.40120871	0.00082091	0.00279208	0.00083278
Gómez Farías	506	3.33778243	0.00355025	0.01184998	0.00353443
González	4,966	3.48120195	0.03484301	0.12129555	0.03617823
Güémez	1,290	3.36805269	0.00905104	0.03048439	0.00909243
Guerrero	37	3.36332530	0.00025960	0.00087313	0.00026042
Gustavo Díaz Ordaz	881	3.35281235	0.00618137	0.02072498	0.00618154
Hidalgo	2,466	3.30618148	0.01730223	0.05720430	0.01706205
Jaumave	2,260	3.35046444	0.01585687	0.05312787	0.01584619
Jiménez	405	3.29294351	0.00284161	0.00935725	0.00279094
Llera	1,196	3.42999574	0.00839151	0.02878284	0.00858492
Mainero	180	3.23264940	0.00126294	0.00408263	0.00121771
El Mante	4,013	3.31572684	0.02815646	0.09335914	0.02784577
Matamoros	19,549	3.29536213	0.13716190	0.45199814	0.13481525
Méndez	280	3.73346510	0.00196457	0.00733464	0.00218767
Mier	13	3.13460523	0.00009121	0.00028591	0.00008528
Miguel Alemán	1,200	3.35332675	0.00841958	0.02823359	0.00842109
Miquihuana	963	3.31793668	0.00675671	0.02241833	0.00668661
Nuevo Laredo	14,269	3.32123024	0.10011577	0.33250752	0.09917538

Nuevo Morelos	262	3.40473963	0.00183827	0.00625884	0.00186679
Ocampo	1,322	3.36677682	0.00927557	0.03122876	0.00931445
Padilla	1,033	3.42891793	0.00724785	0.02485229	0.00741257
Palmillas	150	3.26878095	0.00105245	0.00344022	0.00102610
Reynosa	15,704	3.31040120	0.11018418	0.36475384	0.10879333
Río Bravo	9,357	3.43024722	0.06565164	0.22520136	0.06716970
San Carlos	1,306	3.34343671	0.00916330	0.03063693	0.00913793
San Fernando	6,137	3.50873980	0.04305911	0.15108322	0.04506285
San Nicolás	237	3.29130196	0.00166287	0.00547299	0.00163240
Soto la Marina	1,771	3.41857464	0.01242589	0.04247883	0.01266995
Tampico	6,632	3.26640902	0.04653219	0.15199316	0.04533425
Tula	3,805	3.35273995	0.02669707	0.08950834	0.02669721
Valle Hermoso	2,112	3.24938062	0.01481845	0.04815079	0.01436170
Victoria	10,051	3.27829095	0.07052096	0.23118823	0.06895537
Villagrán	540	3.32679167	0.00378881	0.01260458	0.00375951
Xicoténcatl	531	3.56969904	0.00372566	0.01329949	0.00396677
TOTAL	142,525	144.02731506	1.00000000	3.35272253	1.00000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2024 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2024}$
601,281,048.00	1,366,973,102.00	765,692,054.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	765,692,054.00	0.00316905	1,941,210.77
Aldama	765,692,054.00	0.01319319	8,081,536.04
Altamira	765,692,054.00	0.11718800	71,783,935.03
Antiguo Morelos	765,692,054.00	0.00342656	2,098,949.58
Burgos	765,692,054.00	0.00111542	683,252.74
Bustamante	765,692,054.00	0.01240730	7,600,138.95
Camargo	765,692,054.00	0.00313077	1,917,765.42
Casas	765,692,054.00	0.00372582	2,282,266.86
Ciudad Madero	765,692,054.00	0.03468435	21,246,026.95
Cruillas	765,692,054.00	0.00083278	510,122.65
Gómez Farías	765,692,054.00	0.00353443	2,165,030.43
González	765,692,054.00	0.03617823	22,161,104.29
Güémez	765,692,054.00	0.00909243	5,569,600.58
Guerrero	765,692,054.00	0.00026042	159,524.01
Gustavo Díaz Ordaz	765,692,054.00	0.00618154	3,786,523.19
Hidalgo	765,692,054.00	0.01706205	10,451,418.20
Jaumave	765,692,054.00	0.01584619	9,706,639.87
Jiménez	765,692,054.00	0.00279094	1,709,601.02
Llera	765,692,054.00	0.00858492	5,258,722.14
Mainero	765,692,054.00	0.00121771	745,910.25
El Mante	765,692,054.00	0.02784577	17,057,028.28
Matamoros	765,692,054.00	0.13481525	82,581,574.29
Méndez	765,692,054.00	0.00218767	1,340,064.16
Mier	765,692,054.00	0.00008528	52,237.41
Miguel Alemán	765,692,054.00	0.00842109	5,158,371.12
Miquihuana	765,692,054.00	0.00668661	4,095,904.72

Nuevo Laredo	765,692,054.00	0.09917538	60,750,238.32
Nuevo Morelos	765,692,054.00	0.00186679	1,143,511.83
Ocampo	765,692,054.00	0.00931445	5,705,599.04
Padilla	765,692,054.00	0.00741257	4,540,596.15
Palmillas	765,692,054.00	0.00102610	628,539.45
Reynosa	765,692,054.00	0.10879333	66,641,748.37
Río Bravo	765,692,054.00	0.06716970	41,145,042.51
San Carlos	765,692,054.00	0.00913793	5,597,469.66
San Fernando	765,692,054.00	0.04506285	27,603,410.94
San Nicolás	765,692,054.00	0.00163240	999,934.47
Soto la Marina	765,692,054.00	0.01266995	7,761,025.17
Tampico	765,692,054.00	0.04533425	27,769,659.14
Tula	765,692,054.00	0.02669721	16,353,472.90
Valle Hermoso	765,692,054.00	0.01436170	8,797,311.37
Victoria	765,692,054.00	0.06895537	42,238,864.34
Villagrán	765,692,054.00	0.00375951	2,302,898.67
Xicoténcatl	765,692,054.00	0.00396677	2,429,861.88
TOTAL		1.00000000	612,553,643.20

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{1}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Abasolo	726	458	1.58515284	0.02333493
Aldama	1,511	1,889	0.79989412	0.011177519
Altamira	10,213	16,307	0.62629546	0.00921966
Antiguo Morelos	867	494	1.75506073	0.02583614
Burgos	579	169	3.42603550	0.05043445
Bustamante	2,980	1,780	1.67415730	0.02464516
Camargo	320	466	0.68669528	0.01010880
Casas	679	532	1.27631579	0.01878856
Ciudad Madero	5,184	4,889	1.06033954	0.01560919
Cruillas	266	117	2.27350427	0.03346811
Gómez Farías	1,540	506	3.04347826	0.04480285
González	4,468	4,966	0.89971808	0.01324469
Güémez	1,472	1,290	1.14108527	0.01679784
Guerrero	218	37	5.89189189	0.08673417
Gustavo Díaz Ordaz	512	881	0.58115778	0.00855519
Hidalgo	2,925	2,466	1.18613139	0.01746097
Jaumave	2,005	2,260	0.88716814	0.01305995
Jiménez	556	405	1.37283951	0.02020948
Llera	1,567	1,196	1.31020067	0.01928738
Mainero	376	180	2.08888889	0.03075040
El Mante	4,471	4,013	1.11412908	0.01640102
Matamoros	22,325	19,549	1.14200215	0.01681134
Méndez	349	280	1.24642857	0.01834860
Mier	111	13	8.53846154	0.12569415

Miguel Alemán	550	1,200	0.45833333	0.00674710
Miquihuana	866	963	0.89927310	0.01323814
Nuevo Laredo	14,048	14,269	0.98451188	0.01449294
Nuevo Morelos	241	262	0.91984733	0.01354101
Ocampo	1,788	1,322	1.35249622	0.01991001
Padilla	1,093	1,033	1.05808325	0.01557598
Palmillas	200	150	1.33333333	0.01962792
Reynosa	19,863	15,704	1.26483698	0.01861959
Río Bravo	7,126	9,357	0.76156888	0.01121101
San Carlos	2,400	1,306	1.83767228	0.02705226
San Fernando	7,044	6,137	1.14779208	0.01689657
San Nicolás	250	237	1.05485232	0.01552841
Soto la Marina	1,905	1,771	1.07566347	0.01583477
Tampico	5,741	6,632	0.86565139	0.01274320
Tula	4,353	3,805	1.14402102	0.01684106
Valle Hermoso	2,466	2,112	1.16761364	0.01718837
Victoria	7,792	10,051	0.77524624	0.01141235
Villagrán	1,007	540	1.86481481	0.02745182
Xicoténcatl	1,252	531	2.35781544	0.03470925
TOTAL	146,205	142,525	67.93045906	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	765,692,054.00	0.02333493	3,573,474.84
Aldama	765,692,054.00	0.01177519	1,803,234.02
Altamira	765,692,054.00	0.00921966	1,411,883.45
Antiguo Morelos	765,692,054.00	0.02583614	3,956,505.15
Burgos	765,692,054.00	0.05043445	7,723,451.89
Bustamante	765,692,054.00	0.02464516	3,774,121.25
Camargo	765,692,054.00	0.01010880	1,548,045.24
Casas	765,692,054.00	0.01878856	2,877,250.86
Ciudad Madero	765,692,054.00	0.01560919	2,390,366.77
Cruillas	765,692,054.00	0.03346811	5,125,253.62
Gómez Farías	765,692,054.00	0.04480285	6,861,037.46
González	765,692,054.00	0.01324469	2,028,271.25
Güémez	765,692,054.00	0.01679784	2,572,395.17
Guerrero	765,692,054.00	0.08673417	13,282,332.75
Gustavo Díaz Ordaz	765,692,054.00	0.00855519	1,310,127.73
Hidalgo	765,692,054.00	0.01746097	2,673,944.47
Jaumave	765,692,054.00	0.01305995	1,999,979.41
Jiménez	765,692,054.00	0.02020948	3,094,848.22
Llera	765,692,054.00	0.01928738	2,953,638.93
Mainero	765,692,054.00	0.03075040	4,709,067.61
El Mante	765,692,054.00	0.01640102	2,511,626.73
Matamoros	765,692,054.00	0.01681134	2,574,462.13
Méndez	765,692,054.00	0.01834860	2,809,874.88
Mier	765,692,054.00	0.12569415	19,248,602.89
Miguel Alemán	765,692,054.00	0.00674710	1,033,239.57
Miquihuana	765,692,054.00	0.01323814	2,027,268.12
Nuevo Laredo	765,692,054.00	0.01449294	2,219,425.37

Nuevo Morelos	765,692,054.00	0.01354101	2,073,649.43
Ocampo	765,692,054.00	0.01991001	3,048,987.51
Padilla	765,692,054.00	0.01557598	2,385,280.33
Palmillas	765,692,054.00	0.01962792	3,005,787.84
Reynosa	765,692,054.00	0.01861959	2,851,373.72
Río Bravo	765,692,054.00	0.01121101	1,716,835.86
San Carlos	765,692,054.00	0.02705226	4,142,739.75
San Fernando	765,692,054.00	0.01689657	2,587,514.61
San Nicolás	765,692,054.00	0.01552841	2,377,996.71
Soto la Marina	765,692,054.00	0.01583477	2,424,912.13
Tampico	765,692,054.00	0.01274320	1,951,473.31
Tula	765,692,054.00	0.01684106	2,579,013.36
Valle Hermoso	765,692,054.00	0.01718837	2,632,199.15
Victoria	765,692,054.00	0.01141235	1,747,669.30
Villagrán	765,692,054.00	0.02745182	4,203,928.27
Xicoténcatl	765,692,054.00	0.03470925	5,315,319.74
TOTAL		1.00000000	153,138,410.80

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Abasolo	9,748,570.00
Aldama	13,135,586.00
Altamira	43,646,390.00
Antiguo Morelos	5,212,505.00
Burgos	3,627,529.00
Bustamante	17,306,071.00
Camargo	1,414,213.00
Casas	4,555,305.00
Ciudad Madero	31,282,248.00
Cruillas	1,215,790.00
Gómez Farías	6,801,090.00
González	20,318,489.00
Güémez	9,874,839.00
Guerrero	625,934.00
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00
Hidalgo	16,841,882.00
Jaumave	12,466,360.00
Jiménez	2,296,894.00
Llera	12,566,173.00
Mainero	2,985,360.00
El Mante	29,784,457.00
Matamoros	50,102,345.00
Méndez	3,135,681.00
Mier	219,468.00
Miguel Alemán	1,894,035.00
Miquihuana	7,544,273.00
Nuevo Laredo	30,867,965.00
Nuevo Morelos	2,090,654.00
Ocampo	8,292,868.00

Padilla	4,211,372.00
Palmillas	1,636,687.00
Reynosa	48,330,369.00
Río Bravo	22,919,030.00
San Carlos	13,900,415.00
San Fernando	22,513,766.00
San Nicolás	1,330,034.00
Soto la Marina	14,616,541.00
Tampico	27,713,044.00
Tula	40,844,420.00
Valle Hermoso	11,871,693.00
Victoria	25,511,152.00
Villagrán	5,453,619.00
Xicoténcatl	8,605,534.00
TOTAL	601,281,048.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2024:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F _{i,2013})	(9) Z _{i,t}	(13) e _{i,t}	(15) Asignación FAISMUN 2024
28001	Abasolo	9,748,570.00	1,941,210.77	3,573,474.84	15,263,255.61
28002	Aldama	13,135,586.00	8,081,536.04	1,803,234.02	23,020,356.07
28003	Altamira	43,646,390.00	71,783,935.03	1,411,883.45	116,842,208.48
28004	Antiguo Morelos	5,212,505.00	2,098,949.58	3,956,505.15	11,267,959.72
28005	Burgos	3,627,529.00	683,252.74	7,723,451.89	12,034,233.63
28006	Bustamante	17,306,071.00	7,600,138.95	3,774,121.25	28,680,331.20
28007	Camargo	1,414,213.00	1,917,765.42	1,548,045.24	4,880,023.66
28008	Casas	4,555,305.00	2,282,266.86	2,877,250.86	9,714,822.72
28009	Ciudad Madero	31,282,248.00	21,246,026.95	2,390,366.77	54,918,641.71
28010	Cruillas	1,215,790.00	510,122.65	5,125,253.62	6,851,166.28
28011	Gómez Farías	6,801,090.00	2,165,030.43	6,861,037.46	15,827,157.89
28012	González	20,318,489.00	22,161,104.29	2,028,271.25	44,507,864.55
28013	Güémez	9,874,839.00	5,569,600.58	2,572,395.17	18,016,834.76
28014	Guerrero	625,934.00	159,524.01	13,282,332.75	14,067,790.76
28015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	3,786,523.19	1,310,127.73	7,067,048.92
28016	Hidalgo	16,841,882.00	10,451,418.20	2,673,944.47	29,967,244.67
28017	Jaumave	12,466,360.00	9,706,639.87	1,999,979.41	24,172,979.28
28018	Jiménez	2,296,894.00	1,709,601.02	3,094,848.22	7,101,343.24
28019	Llera	12,566,173.00	5,258,722.14	2,953,638.93	20,778,534.07
28020	Mainero	2,985,360.00	745,910.25	4,709,067.61	8,440,337.86
28021	El Mante	29,784,457.00	17,057,028.28	2,511,626.73	49,353,112.01
28022	Matamoros	50,102,345.00	82,581,574.29	2,574,462.13	135,258,381.42
28023	Méndez	3,135,681.00	1,340,064.16	2,809,874.88	7,285,620.04
28024	Mier	219,468.00	52,237.41	19,248,602.89	19,520,308.31
28025	Miguel Alemán	1,894,035.00	5,158,371.12	1,033,239.57	8,085,645.69
28026	Miquihuana	7,544,273.00	4,095,904.72	2,027,268.12	13,667,445.84
28027	Nuevo Laredo	30,867,965.00	60,750,238.32	2,219,425.37	93,837,628.70
28028	Nuevo Morelos	2,090,654.00	1,143,511.83	2,073,649.43	5,307,815.26
28029	Ocampo	8,292,868.00	5,705,599.04	3,048,987.51	17,047,454.56
28030	Padilla	4,211,372.00	4,540,596.15	2,385,280.33	11,137,248.48
28031	Palmillas	1,636,687.00	628,539.45	3,005,787.84	5,271,014.29
28032	Reynosa	48,330,369.00	66,641,748.37	2,851,373.72	117,823,491.09

28033	Río Bravo	22,919,030.00	41,145,042.51	1,716,835.86	65,780,908.37
28034	San Carlos	13,900,415.00	5,597,469.66	4,142,739.75	23,640,624.41
28035	San Fernando	22,513,766.00	27,603,410.94	2,587,514.61	52,704,691.55
28036	San Nicolás	1,330,034.00	999,934.47	2,377,996.71	4,707,965.18
28037	Soto la Marina	14,616,541.00	7,761,025.17	2,424,912.13	24,802,478.30
28038	Tampico	27,713,044.00	27,769,659.14	1,951,473.31	57,434,176.45
28039	Tula	40,844,420.00	16,353,472.90	2,579,013.36	59,776,906.26
28040	Valle Hermoso	11,871,693.00	8,797,311.37	2,632,199.15	23,301,203.53
28041	Victoria	25,511,152.00	42,238,864.34	1,747,669.30	69,497,685.64
28042	Villagrán	5,453,619.00	2,302,898.67	4,203,928.27	11,960,445.94
28043	Xicoténcatl	8,605,534.00	2,429,861.88	5,315,319.74	16,350,715.62
TOTAL		601,281,048.00	612,553,643.20	153,138,410.80	1,366,973,102.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (f)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
28001	Abasolo	15,263,255.61	15,263,256
28002	Aldama	23,020,356.07	23,020,356
28003	Altamira	116,842,208.48	116,842,208
28004	Antiguo Morelos	11,267,959.72	11,267,960
28005	Burgos	12,034,233.63	12,034,234
28006	Bustamante	28,680,331.20	28,680,331
28007	Camargo	4,880,023.66	4,880,024
28008	Casas	9,714,822.72	9,714,823
28009	Ciudad Madero	54,918,641.71	54,918,642
28010	Cruillas	6,851,166.28	6,851,166
28011	Gómez Farías	15,827,157.89	15,827,158
28012	González	44,507,864.55	44,507,865
28013	Güémez	18,016,834.76	18,016,835
28014	Guerrero	14,067,790.76	14,067,791
28015	Gustavo Díaz Ordaz	7,067,048.92	7,067,049
28016	Hidalgo	29,967,244.67	29,967,245
28017	Jaumave	24,172,979.28	24,172,979
28018	Jiménez	7,101,343.24	7,101,343
28019	Llera	20,778,534.07	20,778,534
28020	Mainero	8,440,337.86	8,440,338
28021	El Mante	49,353,112.01	49,353,112
28022	Matamoros	135,258,381.42	135,258,381
28023	Méndez	7,285,620.04	7,285,620
28024	Mier	19,520,308.31	19,520,308
28025	Miguel Alemán	8,085,645.69	8,085,646
28026	Miquihuana	13,667,445.84	13,667,446
28027	Nuevo Laredo	93,837,628.70	93,837,629
28028	Nuevo Morelos	5,307,815.26	5,307,815
28029	Ocampo	17,047,454.56	17,047,455
28030	Padilla	11,137,248.48	11,137,248
28031	Palmillas	5,271,014.29	5,271,014
28032	Reynosa	117,823,491.09	117,823,491
28033	Río Bravo	65,780,908.37	65,780,908
28034	San Carlos	23,640,624.41	23,640,624

28035	San Fernando	52,704,691.55	52,704,692
28036	San Nicolás	4,707,965.18	4,707,964
28037	Soto la Marina	24,802,478.30	24,802,478
28038	Tampico	57,434,176.45	57,434,176
28039	Tula	59,776,906.26	59,776,906
28040	Valle Hermoso	23,301,203.53	23,301,204
28041	Victoria	69,497,685.64	69,497,686
28042	Villagrán	11,960,445.94	11,960,446
28043	Xicoténcatl	16,350,715.62	16,350,716
TOTAL		1,366,973,102.00	1,366,973,102

OCTAVO.- Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 14 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero del año 2024 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 15 de enero de 2024, como anexo del mismo.

LAS PARTES: POR “BIENESTAR”.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR.- C. ARIADNA MONTIEL REYES.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- ASISTIDOS POR: LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL.- C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI.- Rúbrica.- EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN TAMAULIPAS.- C. LUIS LAURO REYES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO EN TAMAULIPAS.- C. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS.- Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas signado el 15 de enero de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.

CONSIDERANDOS

I. Que dentro de las atribuciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo subsecuente Congreso del Estado, se encuentra la de constituir la Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos o mexicanas, cuyo cargo será honorario, por un periodo de tres años, los cuales serán elegidos de la siguiente manera: cinco de entre las candidaturas propuestas por instituciones de educación superior y de investigación, quienes deberán haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y cuatro de entre las candidaturas que propongan las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

II. Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, expedida por el Congreso del Estado mediante Decreto número LXIII-181, de fecha 31 de mayo de 2017, establece lo relativo al procedimiento para constituir la Comisión de Selección de referencia.

III. Que el Decreto LXIV-156, expedido por el Congreso del Estado en fecha 22 de octubre de 2020, establece en su artículo único que la actual Comisión de Selección, habrá de fungir por un periodo de 3 años, por lo que, al estar próximo a vencer dicho periodo, resulta apremiante que la Junta de Gobierno, como órgano de dirección Política de este Congreso del Estado, emita nuevamente una Convocatoria, para recibir propuestas de candidaturas con la finalidad de integrar una nueva Comisión de Selección.

IV. Que el objeto de la Comisión de Selección es nombrar a los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, el cual es la instancia colegiada que tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

V. Que el procedimiento legal aplicable para las designaciones correspondientes será conforme a lo previsto en los artículos 18, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Convocatoria antes referida, se elaborará con base en el procedimiento que para tal efecto establecen la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los requisitos que se establezcan con base en los acuerdos adoptados por este órgano de dirección política.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Junta de Gobierno.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 18, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a las instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para que presenten propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos previstos en la presente, para participar en el procedimiento para elegir a los nueve ciudadanos de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las y los candidatos que sean propuestos tanto por las instituciones de educación superior y de investigación, así como por las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Ser residente del Estado de Tamaulipas;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d) Contar con credencial para votar con fotografía;
- e) No haberse desempeñado como Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Procurador o Fiscal General de Justicia del ámbito federal o estatal, Contralor del Estado o de Municipio, Gobernador, Presidente Municipal, Senador, Diputado federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los tres años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
- f) Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

II. Del periodo a designar.

Los nueve ciudadanos de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas durarán en el cargo tres años contados a partir de su designación.

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes propuestos.

Para dar cumplimiento a la Base I de esta Convocatoria, tanto las instituciones de educación superior y de investigación, como las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán de presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Escrito de solicitud de inscripción, firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad al cargo, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- b) Currículum Vitae con fotografía reciente y debidamente firmado por la persona propuesta, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; además, deberá contener copias simples de las documentales que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- c) Copias simples del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
- d) Carta con firma autógrafa de la candidata o candidato en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Que no ha sido condenado o condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.
 2. Que no se encuentra suspendido o suspendida ni privado o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
 3. Que no ha desempeñado cargo de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Procurador o Fiscal General de Justicia del ámbito federal o estatal, Contralor del Estado o de Municipio, Gobernador, Presidente Municipal, Senador, Diputado federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
 4. La leyenda: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas".
- e) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IV. Del trámite para participar en el procedimiento.

La documentación prevista en la Base III, para acreditar los requisitos establecido en la Base I de la presente Convocatoria, deberá presentarse y ser entregada en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa, número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del día 29 de enero al 13 de febrero del presente año, en días hábiles, en un horario de las 8:30 a 18:00 horas, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.

Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:

- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que entreguen las instituciones o las organizaciones de la sociedad civil;
- b) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales;
- c) Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior por el órgano competente, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva.

V. Del procedimiento.

- a) Una vez que las propuestas y la documentación sean debidamente recibidas, serán turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso a las comisiones competentes que éste determine o a la Diputación Permanente durante los recesos, para los efectos conducentes. En caso de recibirse un número menor de propuestas al de los integrantes de la citada Comisión de Selección necesarios, al cerrarse la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política podrá formular propuestas dentro de los cinco días naturales siguientes, lo anterior con base en el artículo 18, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- b) Hecho lo anterior, las propuestas y la documentación que haya sido turnada a las comisiones competentes o a la Diputación Permanente, en su caso, serán analizadas y se determinará, mediante la verificación correspondiente, el cumplimiento de los elementos decisivos plasmados en esta Convocatoria, emitiendo el Acuerdo en el que se establecerán los nombres de quienes hayan acreditado dichos elementos, así como los nombres de quienes no cumplan con algún requisito, fundando y motivando la exclusión de estos últimos, para no ser considerados en la siguiente etapa. Dicho Acuerdo deberá ser publicado en estrados y en la página de Internet del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:
 1. El listado de los nombres de las y los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la Convocatoria;
 2. El plazo con que cuentan las y los candidatos propuestos, cuya solicitud de inscripción haya sido desechada, por no cumplir con algún requisito, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y
 3. El día, lugar y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las comisiones competentes o ante la Diputación Permanente, de las y los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

- c) Hecho lo anterior las comisiones o la Diputación Permanente, en su caso, procederán a realizar una reunión de trabajo o entrevista con las personas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de la Convocatoria, la cual se desahogará con base en el siguiente procedimiento:
1. Presentación de los datos biográficos de la persona propuesta;
 2. Presentación, por parte de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que se le ha propuesto;
 3. Preguntas y comentarios a cargo de las y los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas de la persona propuesta.
 4. Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de que lo solicite la persona propuesta.
- d) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las comisiones o la Diputación Permanente, en su caso, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen respectivo, el cual contendrá los nombres de quienes hayan acreditado los requisitos de la Convocatoria, y que solventaron la entrevista, separándolos en dos listas tomando en cuenta quien ha realizado dicha propuesta, si es por parte de instituciones o si corresponde a organizaciones de la sociedad civil, quienes se encontrarán en aptitud de ser votados por el Pleno Legislativo.
- e) El dictamen, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, será considerado en el orden del día para la sesión más próxima, a fin de que éste sea sometido a la votación de los miembros del Pleno Legislativo, para que posteriormente por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, seleccione, mediante votación por cédula, en dos fases –una por cada listado-, a los integrantes de la Comisión de Selección.

VI. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

VII. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación estatal, así como en la página de internet del Congreso.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTA.- DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIERREZ.- Rúbrica.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- DIP. LINDA MIREYA GONZALÉZ ZUÑIGA.- Rúbrica.
